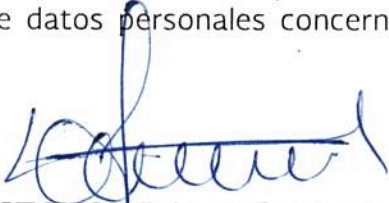




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

[REDACTED]
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.



Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A DE C.V.
C. María del Carmen López de la Rosa.
Representante Legal
San Quintín No. 5, Col. Los Portales,
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83247.
[REDACTED]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Babicanora - Granaditas"** promovido por a la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 3 barrenos de exploración dentro de 133 retículas, como se destaca más adelante en las coordenadas de cada barreno, con dimensiones de perforación de 10x12 m cada uno (=120m²), que ocupan una superficie total de 360 m² (=0.036 ha); así como la apertura de 3,250.54 m de tramos de caminos de acceso en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho), que suman 1.625 ha, para en total, dar la ocupación de 1.661 ha para la exploración solicitada de una superficie envolvente de 378.71 has, ubicado dentro del Ejido Bamori y los predios Babicanora y Cuesta Blanca del municipio de Arizpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 06 de Noviembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Babicanora - Granaditas"** promovido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Babicanora - Granaditas"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/062/17 publicado el 09 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter

RFC: MLA150724DD7
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. se presenta escritura No 121, Vol. I de fecha 29 de septiembre del 2015, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder a la **C. María del Carmen López de la Rosa** por parte de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** ante el notario público No.219, Lic. Paloma María Magallón Osuna, Mazatlán, Sinaloa. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Babicanora - Granaditas**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Babicanora - Granaditas**" consiste en la exploración por medio de 3 barrenos de exploración dentro de 133 retículas, como se destaca más adelante en las coordenadas de cada barreno, con dimensiones de perforación de 10x12 m cada uno ($=120m^2$), que ocupan una superficie total de $360 m^2 (=0.036 ha)$; así como la apertura de 3,250.54 m de tramos de caminos de acceso en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho), que suman 1.625 ha, para en total, dar la ocupación de 1.661 ha para la exploración solicitada, ubicado dentro del Ejido Bamori y los predios Babicanora y Cuesta Blanca del municipio de Arizpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra la siguiente tabla:

Área	Barrenos			Caminos nuevos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120.SEMARNAT-2011		
	No. Retículas	No. Barrenos	Sup (m2)	Longitud (m)	Sup. (m2)	Sup. De la envolvente	Sup de las retículas(m2)	%
Granaditas Babicanora	133	3	360	3250.54	16252.7	3787189	332500	4.996
			0.0360		1.62527	378.7189	33.25	

1.66127 has superficie total a ocupar.

- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Babicanora - Granaditas**" el programa de trabajo contempla **36 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos solo se requiere una



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MLA150724DD7
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

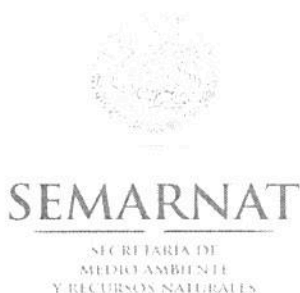
rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Trimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MLA150724DD7
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 3 barrenos de exploración dentro de 133 retículas, como se destaca más adelante en las coordenadas de cada barreno, con dimensiones de perforación de 10x12 m cada uno ($=120m^2$), que ocupan una superficie total de $360 m^2$ ($=0.036 ha$); así como la apertura de

COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Babicanora - Granditas"
Página 4 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MLA150724DD7
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3,250.54 m de tramos de caminos de acceso en terrenos desprovistos de vegetación (de 5 m de ancho), que suman 1.625 ha, para en total, dar la ocupación de 1.661 ha para la exploración solicitada de una superficie envolvente de 378.71 has, ubicado dentro del Ejido Bamori y los predios Babicanora y Cuesta Blanca del municipio de Arizpe, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Babicanora - Granaditas**" consiste en la elaboración de 3 barrenos de (10m X 12 m ancho) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Vértice	Este	Norte
1	579377.04	3345350.24
2	579045.17	3344007.89
3	582044.52	3343439.27
4	580718.15	3342593.53
Superficie : 378.7189 ha		

Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 12N.

Dentro del cual, la localización de barrenos y detalles de los mismos, se ubican en las siguientes coordenadas del proyecto "**Babicanora - Granaditas**":

No.	Este	Norte
1	581,852	3,343,300
2	579,383	3,345,135
3	579,226	3,344,073

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Babicanora - Granaditas**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Babicanora - Granaditas**" se llevará a cabo en un tiempo de **36 Meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MLA150724DD7
Clave: 26SO2017MD165
Bitacora: 26/IP-0031/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0848-17
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Babicanora - Granaditas**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. María del Carmen López De la Rosa** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE -Delegado de PROFEPA en Sonora. Ciudad.
C.c.p. Archivo Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVV *2017

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA. /Proyecto "Exploración Minera Directa Babicanora - Granaditas".doc.

COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.
Proyecto "Babicanora - Granaditas"
Página 6 de 6